

a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los artº. 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 7 de noviembre de 2002, que son las siguientes:

A) Tarifa doméstica:	
Mínimo de 20 m3/trim.	0,517000 Euros/m3
De 21 a 35 m3/trim.	0,679000 Euros/m3
De 36 a 60 m3/trim.	0,811000 Euros/m3
Más de 60 m3/trim.	0,933000 Euros/m3

B) Tarifa industrial:	
Mínimo de 20 m3/trim.	0,730000 Euros/m3
Resto.	0,730000 Euros/m3

C) Tarifa por mantenimiento de contadores:
Única trimestral, 0,994000 (eur/trim/contador).

D) Tarifa por suministro de agua en cubas:
Metro cúbico de agua 3,010000 Euros

E) Acometidas:
Red de abastecimiento en casco urbano 37,086 euros
Red de abastecimiento en huerta y diseminados 216,360 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

13146 Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente 3C02PP0189, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido en fecha 12 de diciembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, de fecha 26 de diciembre de 2001, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de dar cumplimiento a la fórmula de actualización de precios de la retribución del concesionario prevista en el contrato de concesión del servicio, de la que resulta un coeficiente de revisión del 1,49 por 100.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión de la Comisión de Gobierno del día 5 de diciembre de 2002, adoptando el acuerdo en virtud de delegación

de facultades del Pleno de fecha 17 de julio de 2001, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios para usos doméstico e industrial, cuota de mantenimiento de contadores, derechos de enganche a la red de agua y cuota de renovación de acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 2002, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí en los citados acuerdos municipales, que son las siguientes:

A) Usos domésticos, industriales no conserveros y otros:

1.- Cuota fija de servicio al trimestre 1,19 Euros/trim.

2.- Cuota variable (precio del agua):

a) Tarifa 1, desde 1 a 45 m³/trim. 0,522569 Euros/m.³

b) Tarifa 2, desde 46 a 68 m³/trim. 0,777632 Euros/m.³

c) Tarifa 3, más de 68 m³/trim. 1,045137 Euros/m.³

B) Uso industrial conservero:

Tarifa única. Desde 1 m³/trim. 0,609664 Euros/m.³

C) Suministro temporal y garantías:

a) Suministro temporal de agua para obras y/o otras finalidades de carácter temporal 0,852285 Euros/m³

b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver al finalizar la obra o actividad y tras la liquidación de consumo y baja del suministro 127,15 Euros

D) Mantenimiento de contadores, al trimestre 1,60 Euros/trim.

E) Derechos de enganche a la red general de agua, alcantarillado

a) Altas en Polígono Industrial: La tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 266,34 Euros.

b) Resto de altas 266,34 Euros

F) Cuota de renovación de acometidas: 0,70 Euros/trim.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

13147 Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.

Examinado el expediente 3C02PP0188, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido en fecha 12 de diciembre de 2002, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por